



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Ordenantzak/Erreglamentuak/Oinarriak Gaztegunea erabiltzeko erregelamendua

Ordenanzas/Reglamentos/Bases Reglamento de uso del Gaztegune

REGLAMENTO DE USO DEL GAZTEGUNE

PREÁMBULO

De conformidad con el artículo 17.1 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, el municipio ejercerá en todo caso como competencia propia la planificación, ordenación y gestión de políticas de juventud. En consecuencia, el Ayuntamiento de Ermua mediante el presente reglamento establece las normas y condiciones generales de la utilización del Gaztegune.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

Es objeto de la presente normativa la regulación de las condiciones de uso y funcionamiento del Gaztegune Municipal de Ermua, situado en la tercera planta del edificio Teresa Murga, en Goienkale 4 y perteneciente al Ayuntamiento de Ermua.

Artículo 2.

- 1.- El Gaztegune es un equipamiento municipal que ofrece un espacio de encuentro, información, formación y dinamización social y cultural para las personas jóvenes entre 13 y 17 años con espacios y actividades diseñadas para fomentar el desarrollo personal y social de las mismas.
- 2.- Además, pretende facilitar y promover las distintas propuestas que realicen las personas jóvenes usuarias del mismo.
- 3.- Las actividades promovidas velarán por el cumplimiento de los valores de inclusión social e igualdad de género.
- 4.- Las actividades y programas que se realizarán en el Gaztegune serán organizadas e impulsadas por el Ayuntamiento, bien desde el propio Servicio de Juventud, bien desde otros servicios municipales y recogiendo siempre los intereses trasladados por las personas usuarias del espacio.
- 5.- Como norma general, en el Gaztegune se podrán realizar todo tipo de actividades lúdicas, formativas, informativas, de sensibilización, deportivas y de ocio.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Ordenantzak/Erreglamentuak/Oinarriak Gaztegunea erabiltzeko erregelamendua

Ordenanzas/Reglamentos/Bases Reglamento de uso del Gaztegune

6.- Ni el Ayuntamiento ni las personas adscritas al equipamiento/servicio se hacen responsables de la pérdida o deterioro de los objetos personales. Por ello, aconsejamos que las personas jóvenes no acudan al Gaztegune con objetos de valor como móviles, etc.

ACCESO Y HORARIOS DE APERTURA

Artículo 3.

El acceso al Gaztegune es gratuito y libre para todas las personas usuarias y las acciones desde él impulsadas se regularán en función de lo estipulado en la ordenanza nº23.

Por ello, y con carácter general, podrán ser usuarias del Gaztegune todas las personas jóvenes de entre 13 y 17 años. Además, podrán acudir al Gaztegune aquellas que cumplan 13 años durante el año natural en el que soliciten su ingreso. Tendrán preferencia las personas jóvenes de Ermua.

Se promoverá la participación igualitaria de chicos y chicas, garantizando el acceso sin discriminación de género, origen, orientación sexual o cualquier otra condición.

El Gaztegune tiene un aforo limitado y el personal al cuidado del mismo tiene potestad para limitar la entrada en caso de que se supere dicha capacidad.

El Gaztegune tendrá el siguiente horario de apertura:

Sábados de 17:00 a 21:00 y domingos de 17:00 a 20:00.

2.- El Ayuntamiento se guarda el derecho a modificar los horarios y actividades, siempre por el bien general y el buen funcionamiento del Gaztegune, y de las demás actividades municipales.

INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL SERVICIO Y LAS ACTIVIDADES

Artículo 4.

1.- Para acceder a las instalaciones del Gaztegune y su actividad ordinaria, los/as menores deberán inscribirse como personas usuarias del servicio. Esta inscripción está disponible en la web municipal dentro del servicio de juventud. El permiso deberá ser firmado por su padre/madre y/o tutor/a legal.

2.- Para poder participar en los talleres y/o salidas promovidas desde el Gaztegune, El padre/madre y/o tutor/a legal de los/as menores deberán tramitar la inscripción. Cada actividad contará con su inscripción y estará disponible en la web municipal dentro del servicio de juventud en los plazos que en cada momento se establezcan.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Ordenantzak/Erreglamentuak/Oinarriak Gaztegunea erabiltzeko erregelamendua

Ordenanzas/Reglamentos/Bases Reglamento de uso del Gaztegune

- 3.- Podrán participar en las actividades programadas en el Gaztegune todas las personas jóvenes con edades comprendidas entre las anteriormente señaladas, teniendo preferencia las personas residentes en Ermua. No obstante, en caso de que las actividades programadas aconsejen la limitación del rango de edad, se informará específicamente en el momento de cada actividad.
- 4.- Las actividades programadas desde el Gaztegune tendrán prioridad sobre las actividades restantes que se propongan en el espacio, salvo circunstancias especiales en que los/as responsables municipales del equipamiento/servicio decidan lo contrario.
- 5.- El número máximo y mínimo de participantes en cada actividad, taller y/o excursión impulsada por el servicio se determinará según las características de la actividad, y se hará público antes de su inicio. Agotadas las plazas disponibles, se abrirá una lista de reserva o espera para cubrir posibles bajas. Y estas nuevas incorporaciones se admitirán siempre y cuando ello no interrumpa el ritmo de la actividad.
- 6.- En las actividades que requieran inscripción previa, se controlará la asistencia. Quien no acuda a dos sesiones sin motivo justificado, no podrá participar en la siguiente actividad programada por el servicio.
- 7.- El personal adscrito al equipamiento/servicio/actividad facilitará y velará por el desarrollo simultáneo de actividades en el local. Las personas usuarias no participantes, deberán respetar y no interferir en la actividad.
- 8.- Los límites marcados por el personal adscrito al equipamiento/servicio/actividad serán los mínimos a respetar en todo momento.
- 9.- Se fomentará la participación activa de los jóvenes en la planificación y organización de las actividades. Se establecerán mecanismos de consulta y participación para recoger las propuestas y opiniones de las personas usuarias.
- 10.- Las actividades organizadas podrán ser de carácter gratuito y/o subvencionado, siempre en cumplimiento de la ordenanza nº 23.
- 11.- El establecimiento de precios y cuotas requerirá de la aprobación municipal que seguirá el procedimiento normalizado por el Ayuntamiento en cuanto a forma de pago, subvenciones y precios públicos.

NORMAS GENERALES DE USO Y CONVIVENCIA

Artículo 5.

- 1.- Todas las personas usuarias deberán comportarse de manera respetuosa con las demás, el personal y las instalaciones. No se tolerarán comportamientos violentos, discriminatorios o que atenten a la dignidad de las personas, como actitudes machistas, LGTBfóbicas o racistas.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Ordenantzak/Erreglamentuak/Oinarriak Gaztegunea erabiltzeko erregelamendua

Ordenanzas/Reglamentos/Bases Reglamento de uso del Gaztegune

- 2.- Los horarios establecidos para los servicios y actividades han de respetarse para el bien de la colectividad, la organización y el buen orden en el equipamiento.
- 3.- Se deberá mantener la limpieza y el orden en todas las áreas del espacio juvenil. Los residuos deberán depositarse en los contenedores habilitados para tal fin.
- 4.- Las personas usuarias del espacio serán responsables de conservar el edificio, el mobiliario y la instalación en buenas condiciones y asumirán la responsabilidad de cualquier desperfecto que ocurra en la sala durante el tiempo que permanezcan en la misma.
- 5.- Las salas tienen que quedar recogidas después de cada actividad, y si se cambia la disposición de sillas y mesas, al finalizar el uso debe quedar todo tal y como estaba al inicio
- 6.- Se prohíbe fijar carteles u otros objetos que puedan deteriorar paredes, puertas, ventanas, etc...
- 7.-Las personas usuarias serán responsables de cuantos desperfectos le sean imputables, y en su caso, deberá dar cuenta de las incidencias al personal responsable de la instalación, tanto de los desperfectos ocasionados como de los observados.
- 8.- Las actividades que se realicen dentro de las instalaciones no podrán resultar molestas para el resto de las personas usuarias, ni herir la sensibilidad y el honor de estas.
- 9.- Las personas participantes no podrán permanecer en la zona habilitada para almacén u otros espacios/pisos del edificio sin permiso expreso del personal adscrito al equipamiento/servicio.
- 10.- No se permitirá la utilización de skate, bicis, patines y patinetes en el interior del local.
- 11.- No se podrá introducir comida (aperitivos y snacks) ni bebida en las salas salvo aprobación expresa.
- 12.- No se podrán introducir animales en el local, excepto canes de asistencia.
- 13.- No se podrán grabar ni difundir imágenes del local ni de las personas usuarias.
- 14.- No se permite fumar ni consumir ningún tipo de sustancia en la instalación.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Ordenantzak/Erreglamentuak/Oinarriak Gaztegunea erabiltzeko erregelamendua

Ordenanzas/Reglamentos/Bases Reglamento de uso del Gaztegune

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 6.

Serán derechos de las personas usuarias:

- 1.- Utilizar las instalaciones y servicios, de acuerdo con la presente normativa u otras complementarias con ella.
- 2.- Recibir información objetiva, exacta y completa sobre todas y cada una de las condiciones de prestación de los servicios respetando su elección lingüística.
- 3.- Formular quejas o reclamaciones, para lo cual tendrán a su disposición los registros correspondientes.
- 4.- Las personas usuarias tienen derecho a disfrutar del espacio y las actividades en condiciones de igualdad y respeto.
- 5.- Las personas usuarias tienen derecho a ser escuchadas y a participar en la toma de decisiones que afecten al funcionamiento del espacio.

Artículo 7.

Serán obligaciones de las personas usuarias:

- 1.- Respetar lo establecido en la presente normativa, así como al personal adscrito al servicio como autoridad competente del mismo.
- 2.- Hacer buen uso de las instalaciones y de su equipación y servicios.
- 3.- Comunicar las anomalías de funcionamiento, roturas y deficiencias de las instalaciones que observen.
- 4.- Respetar los derechos de otras personas usuarias.
- 5.- Comportarse correctamente en las instalaciones facilitando en todo momento la labor de las personas empleadas y la convivencia con otras personas usuarias.
- 6.- Abonar, en su caso, los precios establecidos por la utilización y disfrute de las actividades sujetas a cuota.
- 7.- Respetar los horarios de apertura y cierre, atendiendo las indicaciones del personal adscrito al equipamiento/servicio en este sentido.
- 8.- Colaborar en el desarrollo de tareas sencillas si es necesario para el buen funcionamiento del Gaztegune cuando así lo solicite el personal adscrito al equipamiento/servicio.
- 9.- Cualquier otra obligación que se derive de las demás normas de funcionamiento en vigor en los distintos emplazamientos socioculturales y deportivos.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Ordenantzak/Erreglamentuak/Oinarriak Gaztegunea erabiltzeko erregelamendua

Ordenanzas/Reglamentos/Bases Reglamento de uso del Gaztegune

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 8.

Tipología de infracciones:

El incumplimiento de lo dispuesto en esta normativa o en las instrucciones que en orden a su aplicación dicte el Ayuntamiento de Ermua constituye infracción administrativa sancionable.

Las personas usuarias que incumplan de modo grave estas normas de régimen interno podrán ser expulsadas de las instalaciones, de forma cautelar e inmediata, sin perjuicio de la imposición de las sanciones oportunas, por parte de los responsables municipales, policía local o Ertzaintza, entre otros.

Las infracciones que puedan producirse se clasifican en leves, graves y muy graves.

Se considerarán infracciones muy graves:

- 1.- La reiteración en la comisión de faltas graves.
- 2.- La utilización de las instalaciones, materiales cedidos para fines distintos de los que constituyen su objeto específico, y su consiguiente permiso concedido.
- 3.- Las agresiones verbales y/o físicas a las personas usuarias y/o responsables del servicio.
- 4.- Las actuaciones contrarias al respeto, honor y dignidad de las personas usuarias y/o responsables del servicio.
- 5.- Grabar y/o difundir imágenes del interior de la instalación y sus personas usuarias y/o responsables del servicio.
- 6.- Fumar o consumir cualquier tipo de droga en el interior de la instalación y durante el desarrollo de cualquiera de las actividades impulsadas.
- 7.- Cualquier actuación que implique riesgo para uno mismo y para el resto de las personas usuarias.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

- 1.- La comisión de tres o más faltas leves.
- 2.- El deterioro intencionado o la negligencia grave en el cuidado y conservación de las instalaciones o materiales cedidos.
- 3.- La reiterada desobediencia a las instrucciones del responsable del servicio y o actividad.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Ordenantzak/Erreglamentuak/Oinarriak Gaztegunea erabiltzeko erregelamendua

Ordenanzas/Reglamentos/Bases Reglamento de uso del Gaztegune

4.- Cualquier conducta o actitud que interfiera en el correcto desarrollo de actividades o que dificulte la correcta convivencia en el espacio atendiendo a los valores de igualdad, inclusión, respeto y solidaridad.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

Tendrán la consideración de infracciones leves aquellos actos puntuales sobre cuestiones que no dañan ni perjudican seriamente el servicio y/o a las personas que hacen uso del mismo y que no merezcan la calificación de graves o muy graves.

Artículo 9.

Sanciones

Para determinar la sanción que se imponga se tendrán en cuenta la intencionalidad de la persona infractora, el perjuicio económico de la falta, la notoriedad y trascendencia pública de la infracción y otros criterios de graduación objetivos.

Serán responsables directas de las infracciones contenidas en la presente Normativa los/as autores/as materiales de las infracciones, sea por acción u omisión, excepto en los supuestos en los que concurra alguna causa de inimputabilidad, en cuyo caso responderán por ello padres/madres, tutores/as o aquellas que tengan la custodia legal.

La persona causante de deterioros en las instalaciones o materiales cedidos responderá de los daños y perjuicios ocasionados.

Las infracciones y sanciones previstas en la presente Normativa prescribirán, según sean leves, graves o muy graves, a los tres meses, seis meses o un año, respectivamente.

El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde que se hubieran cometido, y el de las sanciones desde que hubiera adquirido firmeza la resolución que las imponga.

Las sanciones pueden recoger 1 o más supuestos de una misma categoría sancionadora.

Las sanciones que se impondrán a las personas infractoras serán las siguientes:

Por comisión de infracciones leves:

- 1.- Apercibimiento.
- 2.- Multa de seis (6) a treinta (30) euros por dañar el material y/o espacio ante un mal uso.
- 3.- Expulsión del espacio por 15 días naturales.

Por comisión de infracciones graves:

- 1.- Multa de treinta (30) a ciento cincuenta (150) euros por dañar el material y/o espacio ante un mal uso.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Ordenantzak/Erreglamentuak/Oinarriak Gaztegunea erabiltzeko erregelamendua

Ordenanzas/Reglamentos/Bases Reglamento de uso del Gaztegune

- 2.- Expulsión del Gaztegune en el momento de la acción.
- 3.- Prohibición de entrada en el Gaztegune por un período de 6 meses.

Por comisión de infracciones muy graves:

- 1.- Multa de ciento cincuenta (150) a seiscientos (600) euros por dañar material y/o espacio.
- 2.- Prohibición de entrada en el Gaztegune por un período de uno (1) a cinco (5) años.

Artículo 10.

Las sanciones que procedan solo podrán imponerse previa la instrucción del correspondiente expediente, que será tramitada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2023 de 16 de marzo de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas.

Corresponderá a quien ostente la Alcaldía y en su caso al miembro de la Corporación en quien delegue la imposición de sanciones.

RECLAMACIONES

Artículo 11.

- 1.- A los efectos de las garantías de los derechos que asisten a las personas usuarias del Gaztegune, podrán tramitar sus reclamaciones a la aplicación de esta norma mediante el registro de las mismas por los canales habituales de comunicación ciudadana.
- 2.- Toda reclamación se procederá a contestar por escrito en tiempo y forma o, si fuere el caso, en el mismo lugar verbalmente.

DISPOSICIONES FINALES.

- 1.-Cualquier duda que pueda surgir respecto de la interpretación de lo dispuesto en la presente Normativa, será resuelta provisionalmente por el personal adscrito al equipamiento/servicio, y posteriormente, en su caso, por el Ayuntamiento de Ermua, siendo sus resoluciones inmediatamente ejecutivas.
- 2.- Es competencia del Ayuntamiento de Ermua la aprobación de instrucciones y circulares que desarrollen lo establecido en esta Normativa.
- 3.- Esta normativa será revisada y actualizada periódicamente para adaptarse a las necesidades y demandas de las personas usuarias, así como a posibles cambios legislativos.